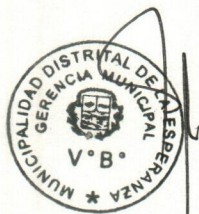


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154****Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono****LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ****"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-78858965**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0401-2026-MDE**

La Esperanza, 29 de abril del 2026



VISTO: El Informe N° 025-2026-MDE-GAT/AL/LEAL, de fecha 29 de abril de 2026 y Informe N° 000054-2026-MDE/ALD-GM-OGA-OTI, de fecha 05 de marzo de 2026; emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre cumplimiento de la meta del indicador 2.1 correspondiente al Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026 (en adelante Compromiso 2), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

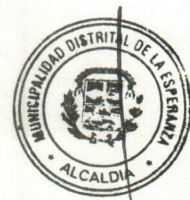
Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial (IP) corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2026-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/50.01, se aprobó los indicadores, fichas técnicas y metas de los compromisos establecidos para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026;

Que, mediante dicha resolución, se aprobó el Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", y el Indicador 2.2, "Porcentaje de aumento de recaudación del Impuesto Predial total 2026 respecto al año 2025", ambos asociados al Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial";

Que el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos detallados en la Ficha Técnica del Indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía (RA), donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2026, la cual debe ser presentada hasta el 30 de abril de 2026;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0401-2026-MDE

Que, asimismo, según lo indicado en dicha ficha técnica, la municipalidad debe haber realizado la actividad de revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2026 (el cual debería culminar antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota), y debe elaborar un informe sobre el tema, para luego consignar en la RA la realización de la actividad, mencionando en la parte de los considerandos al informe de revisión y depuración de datos;

Que, en concordancia con dicha ficha técnica, se indica que, mediante Informe N° 0054-2026-MDE/ALD-GM-OGA-OTI, la municipalidad manifiesta la realización de la revisión y depuración de las inconsistencias en sus bases de datos de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2026;

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo N° 003-2026-EF, Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/50.01, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026, según el siguiente detalle:

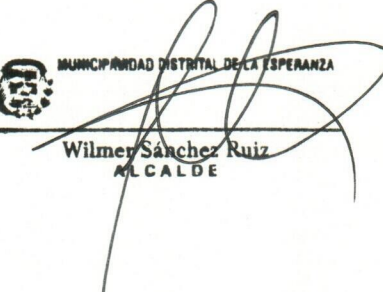
Año	Concepto	Monto (S/)
2026	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2026 con revisión y depuración de inconsistencias en bases de datos de contribuyentes y predios	S/. 7,946,532.81

1/ Este monto debe ser el resultado de un proceso de emisión inicial de Impuesto Predial que i) incluye la revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de contribuyentes y predios y que ii) debería culminar antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria; Oficina General de Administración; y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGA
GAT
PORTAL INSTITUCIONAL


Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Apéndice 2

MODELO DE REPORTE DE SUSTENTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE IMPUESTO PREDIAL (IP) 2026 CONSIGNADA EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA (RA) 1/

EMISIÓN INICIAL DE IMPUESTO PREDIAL 2026

Tipo de contribuyente 2/	Cantidad de predios afectos 2/	Monto de emisión (S/) ^{2/}
Persona natural	42,483	5,338,828.98
Persona jurídica	1,045	2,607,703.83
.	.	.
.	.	.
.	.	.
.	.	.
.	.	.
.	.	.
Persona natural	.	.
Total	43,528	7,946,532.81

1/ Sólo se presenta este reporte cuando la emisión inicial de IP 2026 consignada en la RA es mayor que 0.

El reporte debe ser elaborado a nivel de contribuyente, por lo que cada fila debe representar a un contribuyente.

2/ Es requisito para el cumplimiento de la meta que el reporte contenga la información de tipo de contribuyente, cantidad de predios afectos del contribuyente y monto de emisión inicial de IP 2026 del contribuyente. El monto de emisión inicial de IP 2026 consignado en la RA debe coincidir con el monto de emisión inicial de IP 2026 total del reporte.

